



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2020DEG001540
04/02/2020

AMBITO Nº 6.2 SERVICIO DE DEPORTES

Decreto.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, y el Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant para la organización conjunta de la "Liga Alicante Cross Series 2020".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta entre sus objetivos con el fomento, promoción y/o participación en la organización de carreras a pie y senderismo, en el ámbito natural y urbano que fomenten y permitan el acceso a la actividad deportiva saludable a todos los grupos de edad.

A su vez, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Tras haber aunado esfuerzos en anteriores temporadas, la Concejalía de Deportes y el Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant convenían la colaboración para la organización de una nueva edición del evento deportivo denominado "Liga Alicante Cross Series", y que consta de diversas pruebas centradas en el campo a través, modalidad de atletismo consistente en recorrer distancias en circuitos naturales no-urbanos, en las modalidades individual y por equipos. Asimismo incluye pruebas que combinan el cross con la natación en parajes naturales del término municipal de Alicante.

Cabe señalar que en este tipo de pruebas participan atletas de todas las edades, y se fomenta la participación en las mismas a través de diversas modalidades deportivas, como es la Marcha Nórdica, indicada para practicantes de cualquier edad, lo que contribuye a democratizar la participación en la competición.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, la aprobación del Convenio de Colaboración para la organización conjunta de la "Liga Alicante Cross Series 2020" con el citado Club, que incluye a su vez el otorgamiento de subvención económica por parte del Ayuntamiento de Alicante para la ejecución del mismo

según su contenido, todo ello en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo y social Municipal, y considerándose necesaria, beneficiosa y justificada la concesión de dicha subvención.

El Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant no tiene pendiente la justificación de subvención alguna con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos", gasto que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como Informe de no estar inscrita la entidad como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

De igual forma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 y siguientes la figura del convenio, definiendo el mismo como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. A su vez regula en dicho articulado el contenido de los convenios, así como los trámites necesarios para la suscripción de los mismos y su extinción, entre otros.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en su artículo 6, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Igualmente será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por delegación del 18 de junio de 2019, el Sr. Concejal de Deportes.

Como consecuencia de todo ello

RESUELVO:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración a suscribir con el Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, para organizar conjuntamente la "Liga Alicante Cross Series 2020", que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes para firmar el expresado Convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado Convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho, al Club d'Esports de Muntanya i Escalada 15 Cumbres Alacant, con CIF G53162137, que ayude a sufragar parte de los gastos derivados de la organización conjunta de la "Liga Alicante Cross Series 2020", por importe de diez mil euros (10.000,00.- Euros).

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de diez mil euros (10.000,00.- Euros) con cargo a la partida del vigente presupuesto municipal: *Subvenciones a entidades organización de eventos* 62-341-48968, con motivo de la concesión de la subvención referida y por el objeto recogido en el presente acuerdo.

Sexto.- Esta subvención se destinará exclusivamente al fin que motiva su concesión, justificando debidamente su empleo con la aportación de justificantes y facturas de gastos en cantidad no inferior de la concedida, según lo dispuesto en el artículo 30, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta justificación se realizará previo pago de la misma, conforme a lo establecido en el art. 34.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El período para acreditar y justificar el fin de la subvención otorgada se establece en el comprendido entre la formalización del Convenio a suscribir y el 15 de septiembre de 2020.



Octavo.- Notificar cuanto antecede a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web Municipal.